

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.002 · 2004

EDUCACIÓN SUPERIOR

Boletín Oficial, 5 de enero de 2005 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Educación Superior

Ley 26.002

Régimen de Títulos. Modificación de la Ley Nº 24.521.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 40 de la Ley 24.521 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40: Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor, los que deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 24 de la Ley 24.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24: Los títulos y certificados de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones. Tales títulos y certificados deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Educación Superior. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).